

**CASO CPA N° 2011-17**

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE CONFORME A**

**A. EL TRATADO ENTRE EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA RELATIVO AL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LA INVERSIÓN**

**- y -**

**B. EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL**

**- y -**

**C. EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI)**

**- entre -**

**1. GUARACACHI AMERICA, INC.**

**2. RURELEC PLC**

**(las “Demandantes”)**

**- c. -**

**EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**(el “Demandado”, en adelante y conjuntamente con las Demandantes, las “Partes”)**

---

---

**ORDEN DE PROCEDIMIENTO N° 12**  
**14 de febrero de 2013**

---

**A. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL DEMANDADO**

1. Según la Orden de Procedimiento N° 11, el Demandado disponía hasta el 20 de febrero de 2013 para presentar su Dúplica sobre el fondo.
2. Mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2013, el Demandado puso en conocimiento del Tribunal el acuerdo alcanzado entre las Partes respecto de una breve extensión para la presentación de la Dúplica sobre el fondo, hasta el 27 de febrero de 2013. El Demandado apuntó además que dicha extensión no afectaría a la fecha programada para la audiencia.
3. Mediante correo electrónico de 7 de febrero de 2013, las Demandantes confirmaron el acuerdo anterior.
4. Mediante correo electrónico de la misma fecha, el Tribunal aceptó el acuerdo alcanzado por las Partes y dispuso que el mismo sería formalizado mediante la correspondiente Orden de Procedimiento.

**B. SOLICITUD DE UNA ORDEN DE COMUNICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL DEMANDADO**

5. Mediante carta de 12 de febrero de 2013, el Demandado informó al Tribunal de que las Demandantes no habían comunicado hasta la fecha ninguno de los documentos solicitados mediante carta de 31 de enero de 2013.
6. Según el Demandado, mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2013, las Demandantes pusieron en conocimiento del mismo que los documentos serían enviados a final de esta semana, es decir, a más tardar el 15 de febrero de 2013.
7. No obstante, el Demandado considera que no existe ninguna garantía de que las Demandantes vayan a enviar dichos documentos en esa fecha. Por tanto, solicita al Tribunal que *“ordene a las Demandantes comunicar todos los documentos solicitados en un plazo de 2 días y, en cualquier caso, no más tarde del lunes 18 de febrero de 2013”*.

**C. SOLICITUD DE CAUTIO JUDICATUM SOLVI DEL DEMANDADO**

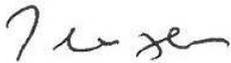
8. En la misma carta referida en el párrafo 5 y en una solicitud formal, el Demandado solicita al Tribunal que ordene a las Demandantes la constitución de una *cautio judicatum solvi* “como condición para la realización de la audiencia” debido a: (i) los costos que Bolivia deberá soportar durante la audiencia; (ii) la falta de recursos económicos de las Demandantes; y (iii) la importancia de las objeciones jurisdiccionales planteadas por Bolivia.

**D. DECISIÓN**

9. Por la presente, el Tribunal confirma el acuerdo de las Partes, por lo que el Demandado deberá presentar su Dúplica sobre el fondo a más tardar el **27 de febrero de 2013**.
10. Asimismo, el Tribunal solicita a las Demandantes que presenten sus comentarios respecto de la solicitud de comunicación de documentos a más tardar el viernes **15 de febrero de 2013** siguiendo el modelo Redfern. De igual manera, se solicita a las Demandantes la presentación de los comentarios pertinentes respecto de la solicitud de *cautio judicatum solvi* a más tardar el lunes **18 de febrero de 2013**.

Los co-árbitros han aprobado también esta decisión aunque esté firmada solamente por el Presidente.

14 de febrero de 2013



José Miguel Júdece  
(Presidente del Tribunal)